

RESOLUCIÓN 668 DE 2019

(noviembre 6)

Diario Oficial No. 51.130 de 7 de noviembre 2019

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

Por medio de la cual se actualiza el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO,

en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley [1341](#) de 2009 y [1978](#) de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el artículo [75](#) de la Constitución Política establece que el espectro electromagnético es un bien público imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y se garantiza la igualdad de oportunidades en los términos que fije la ley. Igualmente, dispone que para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado tiene el mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.

Que el numeral 7 del artículo [40](#) de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo [40](#) de la Ley 1978 de 2019, establece los fines de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de inversión, asociada al uso del espectro.

Que el artículo [25](#) de la Ley 1341 de 2009 crea la Agencia Nacional del Espectro y posteriormente el Decreto 1471 de 2009 que su objeto es brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo [36](#) de la Ley 1978 de 2019, es función de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Planes Técnicos de la Red (CCTR) junto con los estudios técnicos y documentos de soporte, así como establecer y actualizar los planes técnicos de radiodifusión sonora.

Que el inciso 8 del artículo [57](#) de la Ley 1341 de 2009 determina que "los concesionarios de los Servicios de Radiodifusión Sonora deberán prestar el servicio atendiendo los parámetros técnicos esenciales que fije el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Que el parágrafo del artículo [60](#) de la Resolución número 415 de 2010, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece que el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora es el instrumento que desarrolla jurídicamente la política del servicio determinada en la ley y establece la ordenación del espectro radioeléctrico atribuido a este servicio. Así como también que con fundamento en dicho plan, es que se presta el Servicio de Radiodifusión Sonora.

Que la Resolución número [1513](#) de 2010 de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece la materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM) y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) y adoptó el contenido de cada uno de ellos.

Que la Resolución número [1513](#) de 2010 fue modificada por las Resoluciones número [337](#) del 11 de noviembre de 2011, [3120](#) del 13 de diciembre de 2011, [1185](#) del 25 de mayo de 2012, [3239](#) del 12 de julio de 2013, [1122](#) del 3 de junio de 2014, [254](#) del 27 de febrero de 2015, [918](#) del 22 de mayo de 2016, [2968](#) del 26 de diciembre de 2016, [2633](#) del 22 de septiembre de 2017, [3401](#) del 27 de diciembre de 2018, [719](#) de abril de 2019 y 519 del 2 de septiembre de 2019.

Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora, son parámetros esenciales de operación, la Potencia Radiada Aparente (PRA), la ubicación del sistema de transmisión y la diferencia de altura, y la modificación de alguno de estos parámetros requiere la autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que los canales en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM están conformados por los parámetros técnicos esenciales, la frecuencia de operación, la potencia radiada aparente y la diferencia de altura, y la modificación de alguno de estos parámetros requiere la actualización del citado plan.

Que mediante Resolución 3848 de 2014 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizó al municipio de San Andrés de Cuerquia departamento de Antioquia, para ser titular de la concesión para Radiodifusión Sonora de Interés Público en el citado municipio

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del correo electrónico número 192087172 del 23 de octubre de 2019 remitió a la Agencia Nacional del Espectro mediante las cuales el municipio de San Andrés de Cuerquia, departamento de Antioquia (código de estudio técnico para solicitar el aumento de la diferencia de altura del canal HJG67.

Que la Agencia Nacional del Espectro a través del oficio con número de radicado GD-011991-E-2019 notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la solicitud de modificación de condiciones establecidas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y que dicho canal del canal HJG67 en el citado plan.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del correo electrónico número 192087172 del 23 de octubre de 2019, remitió a la Agencia Nacional del Espectro solicitudes de actualización del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en AM y FM” mediante un canal radioeléctrico en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM para el municipio de Valparaíso departamento de Caquetá así como también el cambio de la frecuencia de operación del canal HJI71 por un canal que se encontraba proyectado para Valparaíso.

Que la Agencia Nacional del Espectro (ANE), procedió a realizar el análisis de disponibilidad del espectro en los municipios de Belén de los Andaquíes y Valparaíso en el departamento del Caquetá, concluyendo que se requieren las siguientes modificaciones en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM. Primero incluir un canal distintivo de llamada HJE85 para el municipio de Belén de los Andaquíes (código 53662), y segundo modificar la frecuencia de operación para el canal HJI71 de 91.1 MHz a 95.6 MHz en el municipio de Valparaíso.

Que la Agencia Nacional del Espectro a través del oficio con número de radicado GD-012110-E-2019 notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que en la próxima actualización del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM incorporará el canal HJE85 y realizará el cambio de frecuencia

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del correo electrónico número de registro 192087172 del 23 de octubre de 2019, remitió a la Agencia Nacional del Espectro solicitudes de actualización del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en AM y FM” median de un canal radioeléctrico para el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander en el Plan Radiodifusión Sonora en FM.

Que la Agencia Nacional del Espectro procedió a realizar el análisis de disponibilidad del espectro radioeléctrico en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, concluyendo que es viable incorporar en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, el canal identificado con el distintivo de llamada HJE21.

Que la Agencia Nacional del Espectro a través del oficio con número de radicado GD-012007-E-2019 notificó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que incorporará el canal Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, el cual será planificado para la prestación del servicio de radiodifusión en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.

Que la presente Resolución fue presentada y aprobada en la sesión del Consejo Directivo de la Agencia Nacional del Espectro del 15 de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificación del numeral 10.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) adoptado mediante la Resolución número [1513](#) de 2010. El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) en el numeral 10.1, denominado Plan Nacional por Departamento (Estaciones Clase B y C) por las Tecnologías de la información y las Comunicaciones modifica los parámetros técnicos esenciales de la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), así:

A. MODIFICACIONES RELATIVAS A LA DIFERENCIA DE ALTURA

ANTIOQUIA

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m) (Actual)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)
C	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	95.3	871	PROYECTADO	309.1

B. MODIFICACIONES RELATIVAS A LA FRECUENCIA DE OPERACIÓN

CAQUETÁ

CLASE ESTACIÓN	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	DIFERENCIA DE ALTURA (m) (Actual)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)
C	VALPARAÍSO	95,6	1	PROYECTADO	304,9

□

ARTÍCULO 2o. Modificación del numeral 10.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), adoptado mediante la Resolución número [1513](#) de 2010. El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) en el numeral 10.1, denominado Plan Nacional por Departamento (Estaciones Clase B y C) por las Tecnologías de la información y las Comunicaciones modifica los parámetros técnicos esenciales de la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), así:

Modulada (FM) en el numeral 10.1. denominado Plan Nacional por Departamento (Estaciones Clase A solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorpora los siguientes atribuidos con sus correspondientes parámetros técnicos esenciales el enlace entre estudios y sistema de respectivo distintivo de identificación para la operación de una estación de radiodifusión sonora en Frecuencia

- INCORPORACIÓN DE CANALES RADIOELÉCTRICOS

CLASE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h (m)	ESTADO CANAL
C	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	91.1	1	75	PROYECTADO
C	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	96.0	0,5	150	PROYECTADO



ARTÍCULO 3o. Actualizaciones derivadas de las modificaciones efectuadas en la presente resolución modificaciones establecidas en los artículos [1o](#) y [2o](#) de la presente resolución, se modifica igualmente el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), adoptado mediante la Resolución del 5 de agosto de 2010 denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación, incorporando las modificaciones a los canales radioeléctricos.



ARTÍCULO 4o. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. La presente Resolución rige a partir de su publicación pertinente al Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), adoptado mediante la Resolución número [1513](#) del 5 de agosto de 2010.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de noviembre de 2019.

Publíquese y cúmplase.

El Director General,

Miguel Felipe Anzola Espinosa.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de octubre de 2021 - (Diario Oficial No. 51818 - 5 de octubre de 2021)



M